

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **once** horas con **un** minuto del **diecisiete** de octubre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara, actuando como secretarios los diputados César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y J. Carmen Corona Pérez; **Presidente**, se pide a la **Secretaría** pase lista de asistencia e informe con su resultado, **Secretaria**. Buenos días con su permiso señor presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría** Ciudadano presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados

de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente**, para efectos de asistencia a esta sesión la ciudadana diputada **María Guadalupe Sánchez Santiago**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; En vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara al saltillo y/o sarape y demás actividades artesanales textiles del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Juventud para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, ejercer actos de dominio respecto de una unidad vehicular que forma parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se informa al Honorable Congreso de la Unión, que la Sexagésima Segunda Legislatura considerará la inclusión como agravante y la incrementación de la punidad para quienes mandaten a escoltas o personal de seguridad privada en la ejecución de actos que desemboquen en los delitos de lesiones; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Primera

lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se informa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que derivado de la recomendación general 27/2016, actualmente se encuentra en estudio el expediente parlamentario correspondiente al derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas; que presenta la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerable y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes. **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se adhiere con reserva al exhorto 4383, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, remitido por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales, a que sean defendidos los derechos humanos de víctimas, victimarios y ofendidos; que presenta la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerable y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes. **8.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **9.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **10.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria dieciséis** votos a favor. **Presidente.** Quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria cero** en contra; **Presidente.** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión

anterior, celebrada el **doce** de **octubre** de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **doce** de **octubre** de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **doce** de **octubre** de dos mil diecisiete; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidente: Continuando con el **segundo** punto del orden del día, se pide al ciudadano **Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se declara al saltillo y/o sarape y demás actividades artesanales textiles del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala;** en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Agustín Nava Huerta. Quien dice: buenos días compañeros y compañeras diputadas y diputados, personas que nos acompañan, con el permiso de la mesa diputado presidente, antes de presentar esta iniciativa

me permito presentar este reconocimiento que dice así y va enfocada a la iniciativa que su servidor va a presentar. La Secretaría de Desarrollo Social a través del fondo Nacional para el fomento de las artesanías y City Banamex compromiso social a través de Fomento Cultural Banamex, Fundación Alfredo Hart de Luc y Fundación Roberto Hernández Ramírez otorgan el presente: reconocimiento al ciudadano Cosme Flores Hernández por haber obtenido el premio especial en la cuadragésima segunda edición del concurso gran premio Nacional de Arte Popular 2017, dentro de la categoría de mejor pieza con aplicación de tintes naturales, esto fue en Toluca de Lerdo en el Estado de México, el pasado 13 de octubre de 2017.

HONORABLE ASAMBLEA: El suscrito **DIP. CESAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10. Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para declarar **al Saltillo y/o Sarape y demás actividades artesanales textiles del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala;** en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** Que el suscrito **DIP. CESAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE**, Integrante de esta LXII Legislatura, con la facultad conferida por los Artículos **46** fracción **I. 54** fracción **II.** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto para declarar: **al Saltillo y/o Sarape y demás actividades artesanales textiles del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Patrimonio Cultural**

Inmaterial del Estado de Tlaxcala. Por ser una actividad artesanal desarrollada desde la época prehispánica hasta nuestros días, que ha conjugado creencias, tradiciones sociales, económicas y familiares; dando sentido de identidad y pertenencia a una comunidad o grupo social. **II.** Que **“El patrimonio se fragua en la mira de quien lo aprecia y con ello funde lo aprendido del pasado y lo ejercido en el presente. (...) Esa misma mirada y esa misma protección también vale para aquello que no tiene una forma material y que sin embargo, nos arropa en un patrimonio cultural de identidades, los sentimientos compartidos y los futuros imaginados.”** Esto es un patrimonio intangible, inmaterial, que forma parte del pasado pero sigue vivo en el presente, que nos cohesiona y que forma parte de nuestras vidas; que nos hace sentir lo que somos. El patrimonio inmaterial es lo que nos da presencia, lo que nos diferencia y nos identifica por medio de valores, costumbres, raíces, formas de vida. **III.** Que el patrimonio cultural es una manifestación de una diversidad cultural en el tiempo, es la identidad en un espacio de multiculturalidad, son las manifestaciones populares, artísticas, artesanales, prácticas sociales, rituales, culturales. Nuestro estado cuenta con una gran riqueza cultural, con un valioso patrimonio cultural resultado de un desarrollo histórico; los antecedentes de los primeros asentamientos humanos y manifestaciones histórico-sociales se remontan a la época prehispánica. La necesidad de sobrevivir, de alimentación, casa y vestido, permiten y obligan a establecer una interacción con la naturaleza, que permite el cultivo de alimentos y la extracción de recursos naturales para satisfacer necesidades humanas como el vestido; las primeras manifestaciones prehispánicas de la actividad textil es la extracción de las fibras del maguey, el ixtle, el cual servía para hacer los primeros tejidos. Una manifestación ritual fue MAYAHUEL, deidad prehispánica del maguey, de donde se extraían las fibras del ixtle. **IV.** Que

“San Bernardino Contla, cabecera del Municipio cuyo nombre original ‘Coatlán’. A la llegada de los españoles cambió por el de San Diego Xicomépetl. Contla, en lengua náhuatl proviene del vocablo ‘comitl’ que significa vasija y que al entrar en composición, cambio la letra m por n; asimismo la segunda parte del nombre del municipio, se integra con la terminación locativa ‘tla’, de tal modo que Contla quiere decir “lugar de ollas o lugar de vasijas”. “La evidencia de asentamientos humanos en la época prehispánica en el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, se puede constatar en las fases tezoquipan y Tenayecac, Tomando como referencia el pueblo fortificado de Tetepetla. (...) la fase Tezoquipan, -350a.n.e., a 100 d.n.e.- (...) y su consolidación en la fase Tenanyecac; -100 a.n.e., a 650 d.n.e.” Hacia el año de 1535 se funda el pueblo de San Diego Xicometepetla (que quiere decir lugar de tierras), que más tarde será conocido como San Bernardino Contla; está sujeto administrativamente al señorío de Tizatlan,” “entre 1936 y 1937 cambia éste por el de Contla de Juan Cuamatzi, en honor al ilustre revolucionario”. Juan Cuamatzi. Nació en 1871, su niñez transcurrió entre hilos y telares. Trabajó en el pueblo artesanal de San Bernardino Contla,” y fue uno de los iniciadores de la Revolución en el Estado de Tlaxcala. V. Que el textil como patrimonio cultural tiene un valor cultural e histórico, este valor no solo se concretiza en un producto material terminado como lo son las artesanías textiles de Contla, sino conlleva el valor del conjunto de conocimientos, aptitudes, técnicas manuales e instrumentos derivados del conocimiento ancestral o de la práctica cotidiana, es decir, es un patrimonio intangible. La artesanía textil de Contla, no es un producto industrializado, es una actividad propiamente artesanal que conjuga conocimientos, usos y costumbres familiares y sociales. VI. Que la Monografía publicada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala del municipio

en comento cita una obra de Hugo Nutini e Issac Barry y señala: **“Contla de Juan Cuamatzi hace el trabajo del tejido -que data de la época prehispánica-, su motor económico, ya que esta es la actividad que más contribuye al sostenimiento del pueblo; en este contexto, el tejido de sarapes afecta directamente a las tres cuartas partes de la población. Nutini señala que hacia 1970, de un promedio de 12 000 sarapes, el 90% se entrega semanalmente a las bodegas de Santa Ana Chiautempan.”** En la Monografía se reafirma **“Este Municipio se caracteriza por su ancestral tradición textil, reflejada en la existencia de gran cantidad de talleres textiles familiares. Aquí es donde se producen trabajos de gran calidad en lana, como: ponchos, sarapes finos, colchas, rebozos bordados, jorongos, tapetes, gabanes, peruanas, destacando los famosos saltillos, que contra toda creencia popular, no son originarios de la ciudad de Saltillo, Coahuila, sino de Tlaxcala, específicamente de la región de Chiautempan y Contla.”** Históricamente tenemos que: **“Algunas de las 400 familias que salieron en 1591 a colonizar en el norte de Nueva España, llegaron el 2 de septiembre de 1591 a Saltillo, Coahuila, llevaron la tradición de fabricación de sarapes y los telares de madera, (...) cobrando fama los sarapes de Saltillo de origen tlaxcalteca.”** El sarape **“tiene su origen en la tilmas o mantas que usaban los indígenas en la época prehispánica a manera de capas. Podían ser de ixtle o algodón, eran tejidos en telar de cintura, se anudaban dos de sus puntas, se adornaban con plumas y pinturas. Cuando llegaron los españoles surgió el sarape, del acercamiento de las tilmas con las mantas hispánicas, ahora tejidos en telar vertical de madera...”** Agregaría yo: y con orgullo nos dan identidad; pensar en el sarape pensamos en Tlaxcala, pensar en sarape es pensar en el charro, en la época del cine nacional en la que el sarape formó parte de la indumentaria

de este icono nacional. **VII.** Que la elaboración de los textiles en Contla de Juan Cuamatzi conjuga una serie de conocimientos y técnicas artesanales, de relaciones familiares y sociales que datan de épocas ancestrales, y que hoy en día fortalecen la economía familiar, nos dan identidad y sentido de pertenencia con nuestra tierra. Las raíces artesanales del textil tenían un respeto a la naturaleza y de esta se derivaban los materiales que se utilizaban, tal y como lo señala el investigador Alfonso Hernández: **“Antes de la llegada de los españoles ya se manufacturaban hilos y tejidos utilizando fibras de algodón, henequén y maguey, las cuales coloreaban con grana cochinilla ‘nochtli’ rubio y anaranjado, con la semilla de áchiotl’, y, ocre con las hojas del ‘xochipalli’ del ‘xacatlascalli’, azul añil con la planta ‘xivehiquilitl’, negro con una tierra mineral ‘tlalihixac, humo de ocote ‘tilliocotl’ o ‘cacalote’ blanco calcinado, el sulfato de cal, etc., para dar consistencia a los pigmentos, los mezclaban con jugo de ‘tzáculli’...”** Con la Conquista, España aportó **“(...) el telar de doble ancho, las cardas, redinas y devanadoras, así como el telar fijo de madera con dos y cuatro pedales con julios, bimbateles, peines y lanzaderas de bolillos. Los indígenas aportaron a la industria textil sus tintes vegetales y animales, especialmente la cochinilla y el añil, y el palo de tinte,”** Por lo que la artesanía textilera de Contla hace uso sustentable de los recursos naturales como lo es el uso de tintes de origen animal, mineral y vegetal, respeta el medio ambiente y evita su contaminación al prescindir del uso indiscriminado de materiales químicos. **VIII.** Que en el periodo prehispánico las necesidades de vestido fueron satisfechas con fibras naturales como la palma de izote y las fibras derivadas de las pencas de maguey, a la llegada de los españoles con algodón y lana. Durante la conquista y colonización **“gracias a la introducción del ganado ovino y a las técnicas e implementos del tejido**

europeo: telar horizontal y de pedal manual, el torno de hilas, los urdidores, las masas de carretillas, los tinacos, las pailas, las cardas para emborrizar y emprimir, así como todo el proceso de limpiado e hilado de la lana. Esta tecnología permitió una diversificación tanto de vestimentas como de productos artesanales...” La actividad textil se mantuvo; sin embargo con el movimiento armado de 1910, los campesinos tlaxcaltecas se incorporaron a la revolución mexicana originando una crisis de la industria textil de 1910 a 1921; derivado de esta crisis “(...) surgen los talleres familiares artesanales, aprovechando las fibras textiles que generaban las pequeñas industrias instaladas en Santana Chiautempan y Apizaco.” IX. Que el investigador Alejandro Rosete afirma puntualmente lo siguiente **“Para los tlaxcaltecas la industria textil siempre ha jugado un papel decisivo en el desarrollo de nuestra economía y cultura.”** También lo confirma Villalobos Nájera en estos términos: **“El fomento en la producción de textiles de lana se dio en la región de Santa Ana Chiautempan y San Bernardino Contla, pero pronto se extendió a los pueblos circunvecinos, en donde subsistían las fábricas textiles de lana y algodón, con pequeños talleres artesanales en donde se elaboraban sarapes, gobelinos, saltillos, mantas, cobijas y ceñidores.”** La producción textil al estar supeditada a periodos de crisis, por ejemplo con la revolución mexicana o con la entrada de productos chinos, se va manifestando como actividad artesanal que proviene de una tradición con rasgos propios de la comunidad. El autor antes mencionado nos narra: en “San Bernardino Contla. **“Juliana Cahuantzi Saldaña es una anciana de 98 años que vive en el barrio de Cuba, (...) desde que era niña, su abuela le enseñó a hacer blusas y ceñidores de algodón en telares de cintura, durante los primeros años del siglo XX.”** La anciana lo narra así: **“Yo empecé a trabajar desde los**

12 años; me enseñó mi abuelita cuando era muy chiquilla. (...)me regañaba cuando no ponía atención porque andaba de brincadora afuera... Ella nos enseñó a tejer con otate, 'sopaxcle' aquí en el pueblo se trabajaba con algodón, pura hilaza," "A pesar de su avanzada edad, doña Juliana Cahuantzi, sigue elaborando ceñidores en su 'otate', como le llaman al telar de cintura". Del proceso de elaboración el autor nos dice: "(...) todavía a mediados del siglo XX, muchas familias realizaban todo el proceso; desde juntar y atar a los borregos de las patas, para hacer el esquila, hasta pintar y tejer la lana. Era común que los artesanos tuviesen sus propios borregos; los trasquilaban, limpiaban la lana, quitándole basuras, como espinas y excrementos. Y después la separaban por los colores naturales del borrego: blanco, negro, gris y café. Una vez separados por tonos, la lana se introducía en grandes casos con agua caliente para eliminar la grasa. Era común que se usaran trozos de maguey, el cual servía como detergente natural. En ocasiones, cuando se requería de un color blanco, se añadía tequexquite; de esta manera, la lana adquiriría mayor blancura, su uso le proporcionaba una mayor suavidad." Más adelante continúa narrando la entrevistada: "Los tejedores tenían sus borreguitos, sus toritos, salían a cuidarlos. Los mismos pastorcitos se dedicaban a tejer su lana, lavaban la lana la hilaban para meterla al telar para hacer los sarapes. Todo se hacía a mano, hacer carretes, enjabonarlo. Ahora no, tienen que traer la trama para hacer las canillas y meterlas al telar". Luna Ruiz nos dice: "El funcionamiento de los talleres en San Bernardino descansa en su mayoría sobre una estructura familiar de división del trabajo, en el cual participan los hijos, desde los seis años hasta que se casan, impelidos siempre a montar su propio taller. Cada miembro de la familia se especializa en algún elemento del proceso de

la manufactura: lavado, cardado, hilado y teñido. Muchas veces, dentro de estos talleres familiares hay artesanos asalariados.” Lo que nos permite observar una riqueza cultural y productiva, en una actividad económica que involucra a todo el núcleo familiar y social tradicional y que hoy lo vemos realizado en la artesanía del textil. **X.** Que la vida textilera cotidiana en el municipio de Contla ha dado vida a mitos y leyendas que forman parte de su acervo cultural, para ejemplificar citemos la Leyenda del “Tejedor de San Bernardino Contla.” Hace muchos años, a finales del siglo XIX, se tejió el primer sarape de herraduras en el barrio de Tlacatecpac del pueblo de San Bernardino Contla. Cuentan los viejos de este lugar que: **“un día un caballero muy elegante de la población de Apetatitlán subió a visitar al tejedor más sencillo y callado del barrio, quien era famoso por sus trabajos tan originales ya que les había dado gusto a las gentes más exigentes de los alrededores. El caballero fue de nuevo al siguiente día y así otros más, tantos que la gente se preguntaba qué era lo que quería, que el tejedor no había logrado interpretarle. Cada día contestaba a su cliente, que no lograba ninguna idea para él, que pudiera tejerse en su sarape blanco. El caballero entonces se despedía del tejedor y prometía regresar al día siguiente. Así, cuando llegó el invierno y el artesano pensaba que no quedaría bien con aquel caballero, sucedió que al otro día en la mañana, en el tiempo en que las heladas son más crudas, heladas negras como les dicen porque cuando los animales quieren tomar agua en los cajetes la encuentran hecha cristales, y al amanecer hay en el piso y entre la hierba una capa muy delgada de nieve blanca, llegó la inspiración necesaria. Subió el caballero y, sin bajar de su caballo, tocó la puerta. Salió el viejo tejedor. Por un rato se le quedó mirando y después muy contento le dijo: “¡Señor! Ya tengo la idea para su sarape blanco”. El caballero entonces**

bajó de su cabalgadura, la amarró a un árbol y siguió al tejedor hasta su telar. Entonces, vio cómo el artesano empezó a labrar en su sarape blanco las herraduras negras de su caballo. Se dio cuenta el caballero que las huellas de su caballo sobre la nieve allá afuera habían sido el motivo de la inspiración. Así fue como se convirtió el sarape blanco de herraduras negras en una prenda de gala necesaria.” Esta Leyenda refleja y confirma que “El artesano es un creador de cosas bellas.” **XI.** Que un prestigiado diario local, de fecha 11 de noviembre de 2016, publica una nota en donde resalta la actividad textil con artesanías que se diversifican en sarapes, tapetes, gabanes, saltillos, canguros, roanas, cobertores, chales y peruanas, todo cien por ciento de lana, en una entrevista al C. Cuatecontzi Tzompantzi, productor con más de 60 años de experiencia en el ramo y que recientemente expuso sus productos en “Tlaxcala, la Feria 2016”, **esta persona dijo que “desde que tengo uso de razón he sido artesano textil, gracias a que mis padres se dedicaban a esta labor y que la aprendí desde chiquillo, ahora dos de mis hijos también siguen mis pasos, pero a cómo están los tiempos, también hacen otras labores”.** Siendo que la actividad textil es un proceso largo, pues “desde que tenemos la lana en greña comienza el camino para poder hacer un producto bueno, dignamente de Contla de Juan Cuamatzi, porque después de lavar, se seca, se varía para que afloje, luego ya podemos cardar para sacar el pábilo y ponernos a hilar”. Lo que podemos resaltar es que la artesanía textil ha sido una actividad familiar, tradicional que se realiza con dignidad. **XII.** Que una publicación en internet de la revista “México Desconocido” da a conocer: “**La colección de sarapes del Museo Nacional de Antropología incluye una amplia gama de técnicas de manufactura y de estilos; cada uno tiene características que permiten reconocer de dónde proviene. Por ejemplo, los listados multicolores**

nos hacen pensar en los tejidos de Saltillo, Coahuila; Aguascalientes; Teocaltiche, Jalisco, y Chiautempan, Tlaxcala. La labor complicada en el tejido nos remite a San Bernardino Contla, Tlaxcala; San Luis Potosí; (...). Y reconoce a “Los sarapes denominados de Saltillo que se hacen en varias comunidades del estado de Tlaxcala, así como en San Bernardino Contla, San Miguel Xaltipan, Guadalupe Ixcotla, Santa Ana Chiautempan y San Rafael Tepatlaxco, de los municipios de Juan Cuamatzi y Chiautempan, son de gran valor artesanal.” Y reitero son de gran valor artesanal. De igual manera nos dice: “Los productos se reconocen por su técnica, diseño y calidad, y se destinan a un diferente mercado, ya sea local, regional o nacional. Por ejemplo, el sarape multicolor que se produce en Chiautempan y Contla, Tlaxcala, es pieza básica en indumentaria de los "Parachicos", danzantes de Chiapa de Corzo, Chiapas. Los jorongos se venden al turismo dentro y fuera del país en tiendas especializadas en artesanías mexicanas.” En este tenor, en el mes próximo pasado, en un medio digital local se publicó: **“Artesanos de Contla de Juan Cuamatzi fueron premiados en el Cuarto Concurso Nacional del Rebozo y el Quinto Concurso Nacional de Textiles realizados en Michoacán y San Luis Potosí, respectivamente.”** Por lo cual, podemos afirmar que la artesanía textilera de Contla de Juan Cuamatzi tiene un reconocimiento no solo local sino nacional y es referente para consolidar el turismo local como un medio de desarrollo económico sustentable. **XIII.** Que el actual Municipio de Contla de Juan Cuamatzi se reconoce por su actividad textil, históricamente ligamos la artesanía textil con el nombre de San Bernardino Contla, así como el sarape Tlaxcalteca ha sido relacionado con el charro, como dice el investigador Rossete Sosa: **“La llamada época dorada del cine nacional se encargó de difundir una imagen idílica del Charro mexicano. Resultaba imposible imaginar (-**

los) (...)sentados ante una fogata sin estar cubiertos por un buen sarape.” **“Para los tlaxcaltecas la industria textil siempre ha jugado un papel decisivo en el desarrollo de nuestra economía y cultura.** Podemos mencionar que el sarape y el sombrero identifican lo mexicano. **XIV.** Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adopta la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, en la que declara que toda persona **“tiene derecho (...) a la satisfacción (...) de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”** Posteriormente en 1966, la ONU adopta el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en cuyo Preámbulo declara: **“(...) no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de los derechos económicos, sociales y culturales(...).”** En este contexto de protección internacional de los Derechos Humanos se lleva a cabo en París, en noviembre de 1972, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**), adoptando la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural en la que dispone: **“Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava(...).”** **XV.** Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**), reunida en París en 1989, emite la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular. En la que dispone: **“La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por**

individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes.” Por lo que se reafirma que la artesanía es cultura tradicional y en nuestro caso es un modo de expresión cultural de la comunidad de Contla. **XVI.** Que la Conferencia General de la **UNESCO** adopta en octubre de 2003 la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta Convención en su Preámbulo reconoce: **“Considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002,”** y entre sus objetivos dispone: **Artículo 1. “La presente Convención tiene las siguiente finalidades: a) La salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial; c) La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco.”** **Artículo 2.1. “Se entiende por patrimonio cultural inmaterial” “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos**

en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana. ”2. 2 “El “patrimonio cultural inmaterial (...) se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: e) técnicas artesanales tradicionales.” XVII. Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París en el 2005, adoptó la Convención Sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, y en cuyo Preámbulo reconoce: “Consciente de que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos.” “(...) y Constituye, por tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones.” Y establece en el Artículo 1. Objetivo (g) “Reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado.” Reafirmandose así el patrimonio cultural como un valor intangible que fortalece la identidad, “Lo intangible es reconocido también como un proceso de transformación y revitalización de un legado cultural”. XVIII. Que es necesario reconocer y proteger la elaboración de Textiles del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala, considerando que esta actividad artesanal tiene reconocimiento en foros nacionales; y reúne conocimientos ancestrales así como un bagaje de usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y tradiciones culturales y familiares que brindan un sentido de pertenencia e identidad; así como una actividad productiva, sustentable que no pone en peligro los recursos naturales preservándolos para goce y disfrute de generaciones venideras, en estricto

respeto a la protección de los Derechos Humanos reconocidos en tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte. **XIX.** Que proteger la actividad artesanal textilera del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi y reconocerle como patrimonio cultural inmaterial es proteger los valores sociales y culturales; es fomentar esta actividad como un trabajo digno y socialmente útil en beneficio de los artesanos y de los ingresos familiares; así como del desarrollo económico social sustentable de nuestra entidad, es fomentar la actividad turística local. Hoy en día, incluso en el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, se le ha reconocido con estudios universitarios creándose la licenciatura de Diseño Textil que se imparte en la Facultad de Diseño, Arte y Arquitectura Campus Contla de Juan Cuamatzi, de nuestra prestigiada Universidad Autónoma de Tlaxcala. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se: **Declara al Saltillo y/o Sarape y demás actividades artesanales textiles del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala. ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara de interés público la salvaguarda de **La Elaboración del Saltillo y/o Sarape y demás actividades artesanales textiles del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala;**, así como la sensibilización en el plano local de su importancia y reconocimiento. **ARTÍCULO TERCERO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala instruirá al Titular de la Secretaría de Turismo como responsable de supervisar que se tomen las medidas necesarias para proteger, garantizar y preservar **al Saltillo y/o Sarape y demás actividades artesanales textiles del Municipio de**

Contla de Juan Cuamatzi como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala; comprendiendo la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración y transmisión de esta actividad. **TRANSITORIO. Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. DIPUTADO CESAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE; DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA; DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ; DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA.** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Fomento Artesanal y MIPYMES y, a la de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Agradecemos la presencia de los alumnos de la Preparatoria Ibero Tlaxcala, así como de la Licenciada Devora Romero Vázquez, quienes nos acompañan, bienvenidos. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Juventud para el Estado de Tlaxcala;** Quien dice, buenos días: **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe Dip. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Los celulares, las computadoras, las tabletas electrónicas, el internet y otras herramientas forman parte de lo que se conoce como Tecnologías de la Información y Comunicación, las podemos definir como aquellos medios, aparatos o recursos que permiten a las personas guardar, modificar y compartir datos de manera casi instantánea y a grandes distancias. También incluyen servicios de televisión y radio. Cuando las Tecnologías de la Información y Comunicación iniciaron su desarrollo, eran aparatos grandes y caros que sólo podían tener las personas con mayores recursos económicos; pero debido a su gran utilidad, poco a poco el mundo se dio cuenta de que todas las personas (con o sin recursos) pueden beneficiarse de estas. Cada vez más, es aceptado como un derecho acceder a estas tecnologías para buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio que se elija. Por ello, resulta urgente que para asegurar su integración a la preparación de los jóvenes de Tlaxcala (por ser quienes más las utilizan, y ser el sector social que nos ocupa), se prevea un marco normativo que obligue a las instituciones del Estado a generar condiciones que superen las limitantes económicas y culturales que aún persisten. La Ley de Juventud para el Estado de Tlaxcala, contempla como derechos de los jóvenes el derecho a la vida; de prioridad; a la no discriminación; a vivir en condiciones de bienestar y a un desarrollo psicofísico; a ser protegido en su integridad y libertad, contra el maltrato físico, psicológico o abuso sexual; a la salud y a la

asistencia social; a la educación y profesionalización; a un trabajo digno; al descanso y tiempo de esparcimiento; a la libertad de pensamiento, opinión y a una cultura propia; a participar; al bienestar social; a la información, y a la organización juvenil. Como podemos apreciar, no existe expresamente el derecho de acceso a las nuevas tecnologías como en la legislación de otros Estados, ni siquiera son mencionadas en el texto de la ley vigente; por lo que resulta adecuado proponer a través de la presente iniciativa, que el Derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación sea garantizado para los jóvenes de Tlaxcala. El acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, se ha convertido en un derecho desde que en el año 2013, se modificó el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho de acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación para todas las personas sin excepciones. Pese a la reforma constitucional, la influencia de las modernas tecnologías de la información y la comunicación, no ha sido en la misma magnitud para todo el país, tampoco ha sido armonizada a en la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, lo que coloca a nuestros jóvenes en situación de vulnerabilidad al no encontrarse a la par en el goce de sus derechos con respecto a otros Estados. Tan solo basta revisar la información difundida por el INEGI, a propósito del Día Mundial del Internet:

- Al segundo trimestre de 2016, el 59.5 por ciento de la población de seis años o más en México se declaró usuaria de Internet. En 2016 al segundo trimestre se registraron 65.5 millones de personas de seis años o más en el país, usuarias de los servicios que ofrece Internet, lo que representa el 59.5 por ciento de esta población. Esto significa un incremento del 2.1 por ciento con respecto a 2015
- El 68.5 por ciento de los cibernautas mexicanos tienen menos de 35 años. El acceso a esta tecnología es predominante entre los jóvenes del país, como se indicó, poco más de la mitad de la población de

seis años o más se declaró como usuaria de Internet, entre los individuos de 12 a 24 años, las proporciones son superiores al 80 por ciento, es decir que entre los jóvenes es habitual el uso de Internet. • El uso de Internet está asociado al nivel de estudios; entre más estudios mayor uso de la red. De la población que cuenta con estudios de nivel superior (licenciatura o posgrado), nueve de cada diez ha incorporado el uso de Internet en sus actividades habituales; cuatro de cada cinco de los que cuentan con estudios de nivel medio superior (preparatoria o equivalente) así también lo hacen, y con nivel básico (primaria o secundaria) resultan poco menos de la mitad (48.7 por ciento). • Internet se utiliza principalmente como medio de comunicación, para la obtención de información en general y para el consumo de contenidos audiovisuales. Las actividades desarrolladas por los usuarios; entre las tres más recurrentes se encuentran el uso como medio de comunicación (88.9 por ciento), la búsqueda de información (84.5 por ciento), y para el consumo de contenidos audiovisuales (81.9 por ciento). • Las computadoras como los servicios de señal de televisión de paga e Internet son cada vez más recurrentes. Respecto de las computadoras, el 45.6 por ciento de los hogares cuenta con una, y para la señal de paga, la proporción alcanza el 52.1 por ciento. Por su parte, la conexión a Internet se encuentra disponible en casi la mitad de los hogares (47.0 por ciento). • Los usuarios de teléfono celular representan el 73.6 por ciento de la población de seis años o más, y tres de cada cuatro usuarios cuentan con un teléfono inteligente de los llamados Smartphone. Sin embargo respecto de la conectividad por entidad federativa, Baja California Sur, Sonora y Baja California son las que presentan la mayor disponibilidad de Internet en los hogares: 75.5; 71.7 y 68.0 por ciento respectivamente. Por otra parte Tlaxcala, Oaxaca y Chiapas presentan la menor disponibilidad, con proporciones de 28.4; 20.6 y 13.3 por ciento respectivamente en cada caso.

Por lo que respecta a la proporción de usuarios de Internet por ciudad, los resultados obtenidos muestran que en el 2016, solo una de las 49 ciudades del estudio presentó una proporción inferior al promedio nacional, siendo Tlaxcala con el 57.8 por ciento de internautas. En cuanto a la limitada conectividad a internet en nuestro Estado resulta lógico que la cantidad de usuarios de internet también sea mínima; si bien, el poder adquisitivo de las familias es una limitante importante, también lo es la falta de políticas públicas que acerquen estas tecnologías a los centros educativos y recreativos del Estado, así como la prácticamente nula existencia de los estímulos educativos y programas con enfoque tecnológico dirigidos a los jóvenes. Es así, que a través de la iniciativa propuesta contribuiremos un paso más en hacer una realidad el acceso a las tecnologías, dando la base legal para posteriormente pasar a la ejecución de políticas y programas públicos dirigidos a este sector. Como todo derecho humano, si garantizamos su cumplimiento y atendiendo al principio de interdependencia, estaremos impactando en otros derechos similares, como los siguientes:

- Derecho de acceso: Que estén disponibles gratuitamente o a bajo costo en la comunidad, escuela y lugares públicos y que se capacite a los usuarios para darles un uso adecuado.
- Derecho a la protección contra riesgos: Que exista vigilancia de la familia y las instituciones del Estado con el único fin de evitar acosos, intimidación, engaños, robo tu información o daño a la salud, así como evitar contenido violento o inadecuado para los más jóvenes.
- Derecho de obtener el máximo provecho: Que existan páginas apropiadas de acuerdo a la edad de los jóvenes, y contenidos entretenidos que contribuyan a la educación y la cultura. Sin duda las nuevas tecnologías han puesto frente a nosotros nuevos retos que no solo conciernen a la educación, sino que han llegado a afectar considerablemente a los ciudadanos en su vida diaria; es una tarea importante la que enfrentan los

gobiernos para que los planteles educativos adquieran su equipo tecnológico, el cual ha incrementado pero sigue siendo insuficiente. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el Siguiete: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma la fracción VII del artículo 7, la denominación de la Sección Séptima para denominarse Derecho a la Educación, Profesionalización y Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 20 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 7.** Se consideran derechos de los jóvenes los siguientes: I. a VI. ...**VII. El derecho a la educación, profesionalización y acceso a las tecnologías de la información y comunicación;** VIII. a XIV. ... **Sección Séptima. Derecho a la Educación, Profesionalización y Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación. Artículo 20.** ... I. a IX. ... **El Gobierno del Estado, en coordinación con el Instituto Tlaxcalteca de la juventud, establecerá las políticas públicas para que los jóvenes tengan acceso a las tecnologías de la Información y comunicación que contribuyan a su desarrollo, en los ámbitos educativo, laboral y de recreación, además se promoverán acciones y programas de internet gratuito. A través de la Procuraduría General de Justicia del Estado y demás dependencias del Estado que correspondan, se realizarán campañas de prevención para evitar que los jóvenes sean víctimas de delitos informáticos, trata de personas, delitos sexuales o cualquier otra conducta que afecte su sano desarrollo físico y psicológico.** **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en

vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **ATENTAMENTE. DIPUTADA DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Juventud y Deporte y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente: Continuando con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez,** Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, ejercer actos de dominio respecto de una unidad vehicular que forma parte del patrimonio municipal;** Quien dice: **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 154/2017,** que contiene el oficio **PMA/PRS/0377/2017,** de fecha diez de julio del año en curso, que remite el **C. Faustino Carin Molina Castillo,** Presidente Municipal de **Amaxac de Guerrero,** a través del cual solicita autorización para ejercer actos de

dominio respecto de una unidad vehicular, que forma parte del patrimonio Municipal. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** **1.** Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen, el peticionario informó que existe un laudo condenatorio en contra de los intereses del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero a favor de la ciudadana **Lorena Ramos Vázquez** por la cantidad de **\$256,272.00** y remite lo siguiente: **a).** Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha seis de julio del presente año, en el que se aprobó la enajenación de una unidad vehicular marca **Honda CR-V LX 1510, color plata diamante, modelo 2015**, que forma parte del inventario municipal, con la finalidad de cumplir de manera definitiva con el laudo laboral. **b).** Copia certificada del expediente laboral número **70/2012-B** que contiene la demanda laboral interpuesta por la ciudadana **Lorena Vázquez Ramos**, en contra del Ayuntamiento del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, adjuntando Copia certificada del Amparo Directo Laboral número 841/2015 promovido por el Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero en contra del laudo laboral con número de expediente 70/2012-B. **2.** Con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, la Comisión que suscribe a través del Diputado Presidente requirió al Edil peticionario para que presentara factura original de la camioneta Honda CR-V-LX 1510, color plata diamante, modelo 2015, con la finalidad de verificar su autenticidad y seguir con el trámite Legislativo. En respuesta con fecha trece de septiembre del año en curso, el peticionario remite a esta Comisión la factura original número B 4132, que corresponde a

la unidad vehicular de referencia. Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “Las **resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .**”. Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: “**Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste**”. La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios y remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Congreso Local para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **Amaxac de Guerrero, Tlaxcala. II.** Con fecha treinta de marzo de dos mil doce, la ciudadana **Lorena Vázquez Ramos** promovió juicio ordinario laboral en contra del Ayuntamiento del Municipio de Amaxac de Guerrero Tlaxcala y Presidente Municipal del Municipio antes mencionado, refiriendo que fue despedida injustificadamente en consecuencia le demandó el cumplimiento y pago de diversas prestaciones legales, mismas que por resolución de la Autoridad Laboral fueron atribuidas a favor de la parte trabajadora como se desprende del expediente número **70/2012-B**, no obstante que el Ayuntamiento de Amaxac de

Guerrero, interpuso algunos medios de defensa, estos no tuvieron eficacia para repeler dicha resolución; como se colige en los documentos que integran el expediente parlamentario en que se actúa y como resultado final; con fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito en el Estado de Tlaxcala, **determina** en su único punto resolutivo, que la Justicia de la Unión **no ampara ni protege** al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero Tlaxcala, en contra del acto reclamado del Tribunal de Conciliación de Arbitraje de esta Entidad Federativa, consistente en el laudo laboral dictado el nueve de abril de dos mil quince, en el expediente laboral 70/2012-B. **III.** Es de observarse que con fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, la Actuaría del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, se constituyó en el domicilio del Ayuntamiento del Municipio de Amaxac de Guerrero Tlaxcala, y procedió a embargar entre otras, la unidad vehicular marca Honda CRV LX 1510 color plata diamante, modelo 2015, propiedad del Municipio, actuación de la cual se deriva el embargo sobre el vehículo mencionado, dejando como depositario al propio Ayuntamiento. **IV.** De la interpretación al texto del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se desprende que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente, por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se utilicen para la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, supuestos legales que en la presente solicitud aplica, debido a que la autoridad competente laboral enderezó la resolución a favor de la trabajadora Lorena Ramos Vázquez, no obstante el Congreso del Estado en pro de la integración del patrimonio municipal observa que fue embargada la unidad automotora con el afán de saldar definitivamente la

resolución dentro del Expediente Laboral número **70/2012-B**, emitido por la Autoridad Estatal Laboral, a pesar de la intervención del citado Cuerpo Edificio y una vez que la unidad automotora se encuentra embargada no existe alguna otra alternativa que cambie los efectos de la resolución correspondiente. En consecuencia, esta Soberanía en apoyo al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, se debe de conceder la autorización correspondiente a efecto de evitar cierta acumulación de recursos económicos a favor de la actora y en demerito de la Administración Pública del Municipio correspondiente, no obstante que este asunto se originó a partir del dos de abril del año dos mil dos, estando en funciones el Ayuntamiento anterior, quien no demostró intención en la resolución de este asunto, consecuentemente el actual Ayuntamiento tiene que enfrentar dicha situación. **V.** El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso”**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **“Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles”**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio sobre él. En el caso que se analiza, **cumple con el numeral citado, en virtud de la determinación**

del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles.

VI. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario y para reforzar esta apreciación se observa que: la unidad vehicular marca Honda CRV LX 1510, color plata diamante, modelo 2015, propiedad del municipio de Amaxac de Guerrero, según factura fue adquirida el dos de febrero de dos mil quince, con un costo total de \$327,900.00, unidad vehicular que no debería ser autorizada para ejercer actos de dominio debido a que no se ajusta a las reglas de amortización que se establece en el Acuerdo publicado por el Diario Oficial de la Federación de fecha quince de agosto del año dos mil doce, en donde se da a conocer la **“Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años. Sin embargo esta unidad se encuentra involucrada dentro de un procedimiento laboral, el cual debe de cumplirse por el Ayuntamiento respectivo, por este motivo; su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de **Amaxac de Guerrero Tlaxcala**, pueda alcanzar su objetivo. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción

II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Amaxac de Guerrero, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de una unidad vehicular que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente: **1.** Vehículo marca Honda CR-V LX 1510, color plata diamante, modelo 2015, con número de serie 3HGRM3836FG000408 amparado con la factura número B 4132, expedida por Contreras Automotriz de Puebla, S.A. de C.V., de fecha doce de febrero de dos mil quince, a favor de Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala. Los documentos que el Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, presentó para acreditar la propiedad de la unidad automotora a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala para su debido cumplimiento, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su conocimiento. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ PRESIDENTE; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ**

ORTIZ, VOCAL. Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión De Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Floria María Hernández Hernández**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana **Diputada Floria María Hernández Hernández**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veintitrés** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veinticuatro** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la

negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - -

Presidente dice, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Fidel Águila Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se informa al Honorable Congreso de la Unión, que la Sexagésima Segunda Legislatura considerará la inclusión como agravante y la incrementación de la punidad para quienes mandaten a escoltas o personal de seguridad privada en la ejecución de actos que desemboquen en los delitos de lesiones;** Quien dice, con su permiso diputado presidente: **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 163/2017**, que contiene copia del oficio que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual exhorta a los Congresos de las entidades federativas, a considerar la revisión de su legislación penal local. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37 fracciones XI y XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del

Reglamento Interior del Congreso Local se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** La respectiva copia del oficio que dirige la Diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, es del tenor siguiente: La Comisión permanente del Honorable Congreso de la Unión, a través del cual exhorta a los Congresos de las entidades federativas, a considerar la revisión de su legislación penal local con el **objeto de que se incluya como agravante y se incremente la punibilidad de quienes mandaten escoltas o personal de seguridad privada en ejecución de actos que desemboquen en los delitos de lesiones y homicidio.** Por lo que con el antecedente narrado, la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado se establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**”. La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; disposición legal que en su fracción III define a los acuerdos como “**Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación...**”. **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**”, así como para “**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le(s) sean turnados**”; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión que suscribe, en el numeral 57 fracción III del Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que “**...le corresponde conocer: de las iniciativas de reformas o adiciones, a las**

leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución;”. Por ende, es de concluirse que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar en el particular. **III.** Y en virtud, de que la Comisión permanente del Honorable Congreso de la Unión, sin fundar ni motivar, remitió únicamente copia del oficio de dicho exhorto, a fin de que este Congreso considere la revisión de la legislación penal local, esta XLII Legislatura tomara en cuenta dicha petición. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO.**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura Local **INFORMA** al Honorable Congreso de la Unión, que esta LXII Legislatura al revisar la Legislación Penal de nuestra entidad Federativa, considerara la inclusión como agravante y la incrementación de la punidad para quienes mandaten a escoltas o personal de seguridad privada en la ejecución de actos que desemboquen en los delitos de lesiones y homicidio. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado para que una vez aprobado este Acuerdo incluyendo el dictamen, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicoténcatl Atzayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los nueve

días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ PRESIDENTE; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión De Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputad Agustín Nava Huerta**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputad Agustín Nava Huerta**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: diecinueve** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el

Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veintiún** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - - -

Presidente dice, para desahogar el **sexto** punto del orden del día se pide a la **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, integrante de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se informa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que derivado de la recomendación general 27/2016, actualmente se encuentra en estudio el expediente parlamentario correspondiente al derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas;** Quien dice con su permiso señor presidente. **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 131/2017**, el cual contiene los oficios número V4/34112 y V4/34052, que dirige el **Lic. Isaías Trejo Sánchez,**

Director General de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; en el primero remite la solicitud de información sobre el Seguimiento a la Recomendación General 27/2016 “Sobre el Derecho a la consulta Previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana”; en el segundo, remite la solicitud de información sobre el Seguimiento a la Recomendación General 23/2015 “Sobre el matrimonio igualitario”. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Comisión Permanente por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 78, 80, 81 y 82 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 35, 36, 37 fracción VII, 38, 44 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** El contenido del oficio V4/34112, relativo al seguimiento de la Recomendación General 27/2016 “Sobre el Derecho a la consulta Previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana”, se da por reproducido en sus términos para efectos del presente dictamen, sin embargo en lo conducente advierte: **“...hago referencia al oficio con clave 51191, de 1 de agosto de 2016, notificado a esa Legislatura el 5 de agosto siguiente, por el cual se comunicó el contenido de la Recomendación General 27/2016 “Sobre el Derecho a la consulta Previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana”, emitida por este Organismo Nacional el 11 de julio de ese mismo año. Al respecto, de conformidad con el artículo 140, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos... solicito amablemente su colaboración a efecto de que informe si con motivo de la emisión de la Recomendación General que se cita, esa legislatura implementó acciones relativas al contenido de los puntos recomendatorios que integran la misma. SEGUNDO.** El

contenido del oficio V4/34052, relativo al seguimiento de la Recomendación General 23/2015 “Sobre el Matrimonio Igualitario”, se da por reproducido en sus términos para efectos del presente dictamen, sin embargo en lo conducente advierte: **“...hago referencia al oficio con clave 88124, de 17 de diciembre de 2015, notificado a esa Legislatura el 21 de diciembre siguiente, por el cual se comunicó el contenido de la Recomendación General 23/2015 “Sobre el Matrimonio Igualitario”, emitida por este Organismo Nacional el 6 de noviembre de ese mismo año. Al respecto, de conformidad con el artículo 140, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos... solicito amablemente su colaboración a efecto de que informe si con motivo de la emisión de la Recomendación General que se cita, esa legislatura implementó acciones relativas al contenido de los puntos recomendatorios que integran la misma.** Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Conforme al artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”** En este sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: **“Acuerdo: es toda resolución que por su naturaleza reglamentaria no requiera sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado”**. Con las disposiciones legales aludidas, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre las solicitudes de información relativas al seguimiento de las Recomendaciones Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, materia del presente dictamen. II. Por cuanto hace al contenido del oficio V4/34112, en efecto, tal y como lo señala el Lic. Isaías Trejo Sánchez, Director General de la Cuarta Visitaduría General de la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el día 11 de julio del año 2016 se emitió la Recomendación General 27/2016 “Sobre el Derecho a la consulta Previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana”, siendo notificada dicha Recomendación General a esta Soberanía el día 05 de agosto de ese año. Por cuanto hace a los puntos resolutive de la Recomendación General, en su contenido expresan lo siguiente a los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas:

PRIMERA: Se estudie, discuta y vote, la iniciativa que, en su caso, presente el titular del ejecutivo estatal respectivo, en relación con el derecho a la consulta previa, libre e informada, que integre como mínimo los requisitos que han sido establecidos en el texto de esta Recomendación. **SEGUNDA.** Se estudie, discuta y vote una iniciativa de ley que presente alguno de los grupos parlamentarios al interior de los congresos locales, que contemple una legislación específica respecto del derecho a la consulta previa, libre e informada, que integre como mínimo los requisitos que han sido establecidos en el texto de esta Recomendación. **TERCERA:** Se asegure la participación de los pueblos y comunidades indígenas del país realizando consultas a las mismas, y se integre a las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas durante el procedimiento legislativo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta: “constituye una prerrogativa necesaria para salvaguardar la libre determinación de los pueblos, así como los demás derechos culturales y patrimoniales –ancestrales que la Constitución y los tratados internacionales les reconocen. En el año 2001, el Constituyente Permanente reformó la Constitución Federal del país con el fin de establecer las bases jurídicas para el ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas, contemplando en el artículo 2° que: “la Nación mexicana es única e indivisible. En esta se establece que la consulta previa, libre e informada,

es un derecho cuyo reconocimiento se encuentra en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, en el país ha sido adoptado en forma gradual, y su implementación es incompleta en las entidades federativas pese a que el ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO de la Reforma Constitucional Federal establece lo siguiente: “... **Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado...**”, El Derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas, actualmente se encuentra contemplado en la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala, más no a nivel constitucional como ha sido mandatado por el Transitorio Segundo de la Reforma Constitucional, y constantemente recomendado a los Congresos Locales por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. En cuanto hace al punto segundo de la recomendación, el día 07 de abril de 2015 el exdiputado Ángel Gutiérrez Hernández, como Presidente de la entonces existente Comisión de Derechos y Cultura Indígena, presentó a esta Soberanía una Iniciativa de Reforma constitucional que buscaba garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas, siendo radicada bajo el Expediente Parlamentario LXI 068/2015. Sin embargo, al término de funciones de la Sexagésima Primera Legislatura, el dictamen correspondiente fue elaborado más no presentado al Pleno quedando en consecuencia con el carácter de antecedente, tal y como lo establece el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Actualmente debido a la Reforma a la Ley Orgánica de esta Soberanía de fecha 07 de octubre de 2015, ya no existe la Comisión de Derechos y Cultura Indígena, siendo absorbidas sus facultades y atribuciones por la

actual Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de niñas, Niños y Adolescentes. En ese entendido el día 09 de junio del presente año, la actual Presidenta de la Comisión que suscribe presentó la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de derechos y cultura de los pueblos indígenas, que abarca los temas del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos originarios a incluirse a nivel constitucional, tal y como lo recomienda la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, siendo radicada bajo el Expediente Parlamentario LXII 137/2017, encontrándose actualmente abierto para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. **III.** En cuanto hace al contenido del oficio V4/34052, relativo al seguimiento de la Recomendación General 23/2015 “Sobre el Matrimonio Igualitario”, en efecto, tal y como lo señala el Lic. Isaías Trejo Sánchez, Director General de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el día 06 de noviembre del año 2015 se emitió la Recomendación General 23/2015 “Sobre el Matrimonio Igualitario”, siendo notificada dicha Recomendación General a esta Soberanía el día 21 de diciembre de ese año. En cuanto hace al punto resolutivo de la Recomendación General, por lo que concierne a los Poderes Ejecutivos y a los Órganos Legislativos de los diversos órdenes normativos de la República, recomienda lo siguiente: **ÚNICA. Se adecuen los correspondientes ordenamientos en materia civil y/o familiar con el fin de permitir el acceso al matrimonio a todas las personas y en condiciones tales que se impida cualquier tipo de discriminación, en términos del quinto párrafo del artículo primero de la Constitución General de la República.** Al efecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reitera a través de la Recomendación, la importancia que entrañó la reforma constitucional en derechos humanos del año 2011, reposicionando a la persona como el eje fundamental de la protección por

parte del poder público. El respeto, la protección y garantía de los derechos humanos, son el centro y finalidad de toda actuación del Estado. Dicha reforma permitió incluir por primera vez en la Constitución Política, a las “preferencias sexuales” como categoría que evita a partir de entonces esta forma de discriminación, lo cual representó un avance capital en la protección de los derechos de las personas de la diversidad sexual. El artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio”. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que no existe razón de índole constitucional para no reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo. Asimismo, la Primera Sala de la Suprema Corte al integrar el criterio de jurisprudencia 43/2015, sostuvo que toda ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad del matrimonio es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra solamente entre un hombre y una mujer, es inconstitucional. La Primera Sala del máximo órgano judicial de país reiteró que dichas consideraciones sobre el matrimonio constituyen categorías de discriminación por orientación sexual o identidad de género. En consecuencia durante las funciones de la LXI Legislatura se dieron los primeros pasos encaminados a evitar la discriminación por preferencias sexuales. Así, el día 04 de abril de 2014 se presentó a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria para el Estado de Tlaxcala, por parte de la entonces Diputada Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel. En esta tónica, el día diez de julio del año 2015, la misma ex Diputada Jiménez Montiel presentó la iniciativa que proponía regular en el Código Civil del Estado los matrimonios igualitarios. Propuesta

en este mismo sentido fue dada a conocer ese mismo día por parte del Maestro Francisco Mixcoatl Antonio, en su carácter de entonces Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Sin embargo, debido a que las comisiones unidas avalaron la Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria, encontrándose pendiente de someterse a consideración del Pleno en segunda lectura relativa, las comisiones dictaminadoras manifestaron lo siguiente en los considerandos del Dictamen: **“Por razones de congruencia, se estima que no es pertinente que estas Comisiones entren al estudio de fondo del tópico relativo al matrimonio igualitario, ya que éste se refiere a relaciones interpersonales similares, de hecho, a las que tendría por objeto regular la citada Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria para el Estado, con relación a las que, como se ha dicho, ya se emitió pronunciamiento, máxime que, en caso de proceder a efectuar ese análisis y a dictaminar lo correspondiente, se correría el riesgo de que los suscritos sustentáramos posturas contradictorias para con lo que, también en Comisiones, se aprobó en esa Ley. Así, las Comisiones dictaminadoras se reservan pronunciarse con relación al tema de matrimonio entre personas del mismo sexo, hasta en tanto esta Honorable Asamblea Legislativa se sirva determinar la aprobación o no de la Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria para el Estado.”** Sin embargo, fue hasta el día 29 de diciembre de 2016, que el pleno de esta Soberanía sometió a segunda lectura y aprobó la Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria para el Estado de Tlaxcala, siendo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, TOMO XCVI, SEGUNDA ÉPOCA, No. 2 Primera Sección, de fecha 11 de enero de 2017.

IV. Por lo anterior, resulta adecuado que esta Soberanía informe a la cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre las acciones que se implementaron durante el ejercicio de la LXI

Legislatura, respecto a las dos Recomendaciones Generales que nos ocupan, debido a que tal y como lo manifiesta el solicitante, dicho Organismo Público Autónomo se encuentre en la aptitud de generar el diagnóstico sobre los alcances y/o el grado de cumplimiento, y medir con ello el impacto del contenido abordado de sus Recomendaciones. **V.** Finalmente, es pertinente informar que, derivado de la Recomendación General 27/2016 “Sobre el Derecho a la consulta Previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana”, actualmente se encuentra en estudio del Expediente Parlamentario LXII 137/2017, correspondiente al Derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, también resulta necesario informar que, el día 29 de diciembre de 2016 esta Soberanía aprobó la Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, TOMO XCVI, SEGUNDA ÉPOCA, No. 2 Primera Sección, de fecha 11 de enero de 2017, como un primer paso para evitar cualquier discriminación por las preferencias sexuales de las personas y, actualmente, el Congreso del Estado, está preparando la fase prelegislativa que dé origen a un Proyecto de Reformas a la legislación civil, en torno a los llamados “matrimonios igualitarios”, teniendo en cuenta, como antecedentes, las iniciativas presentadas el diez de julio de dos mil quince ante la LXI Legislatura de este Congreso, por la entonces Diputada Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel y por el entonces Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el Maestro Francisco Mixcoatl Antonio. Por los razonamientos expuestos, fundados y motivados, esta Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; y 10 apartado B

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala informa a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que derivado de la Recomendación General 27/2016 “Sobre el Derecho a la consulta Previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana”, actualmente se encuentra en estudio del Expediente Parlamentario LXII 137/2017, correspondiente al Derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala informa a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que derivado de la Recomendación General 23/2015 “Sobre el Matrimonio Igualitario”, el día 29 de diciembre de 2016 esta Soberanía aprobó la Ley de Sociedades de Convivencia Solidaria para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, TOMO XCVI, SEGUNDA ÉPOCA, No. 2 Primera Sección, de fecha 11 de enero de 2017, como un primer paso para evitar cualquier discriminación por las preferencias sexuales de las personas y, actualmente, esta Soberanía se encuentra en estudio el Expediente Parlamentario LXII 000/2017. relativo a reformas a la legislación civil en torno a los llamados “matrimonios igualitarios”, además de tener en cuenta, como antecedentes, las iniciativas presentadas el diez de julio de dos mil quince ante la LXI Legislatura de este Congreso. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE. DIPUTADA DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA, PRESIDENTA; DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, VOCAL; DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL. **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Carlos Morales Badillo**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Carlos Morales Badillo**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: dieciocho** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso

aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: diecisiete** votos diputado **Presidente.** **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado **Presidente.** **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - - -

Presidente dice, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día se pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla**, integrante de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se adhiere con reserva al exhorto 4383, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, remitido por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales, a que sean defendidos los derechos humanos de víctimas, victimarios y ofendidos;** Quien dice, **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS**

VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA: A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 153/2017** el cual contiene el escrito que dirige la **Legisladora Martha Orta Rodríguez, Segunda Prosecretaria de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo por el que se **exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y a las de la materia de las treinta y dos entidades federativas que con la misma determinación y vehemencia que defienden los derechos humanos de los victimarios, hacerlos con los de víctimas y ofendidos; además, revisar al personal que integra sus plantillas laborales, pues es de dominio público que la delincuencia se ha incrustado en dichas instituciones y las utiliza para atacar a elementos castrenses, de seguridad pública, y al estado en general.** En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Comisión Permanente por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 78, 80, 81 y 82 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 35, 36, 37 fracción VII, 38, 44 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** El contenido del acuerdo materia del presente dictamen a la letra dice: **“Primero. Exhortar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos; y a las de la materia de las treinta y dos entidades federativas, que con la misma determinación y vehemencia que defienden derechos humanos de victimarios, hacerlo con los de víctimas y ofendidos; además, revisar al personal que integra sus plantillas laborales, pues es de dominio público que la delincuencia se ha incrustado en dichas instituciones y las utiliza para atacar a elementos castrenses, de seguridad pública, y al estado en**

general. Con el antecedente narrado, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “**las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...**” En este sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: “**Acuerdo: es toda resolución que por su naturaleza reglamentaria no requiera sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado**”. Con las disposiciones legales aludidas, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre el exhorto, materia del presente dictamen. II. Instituciones como las Comisiones Nacional y Estatales de derechos humanos, proporcionan al ciudadano la oportunidad de conocer, reclamar, defender y hacer efectivos sus derechos ante y mediante la administración pública, al mismo tiempo que logran dar una alternativa, no excluyente, a la vía jurisdiccional, que en muchas ocasiones se encuentra totalmente sobrepasada de trabajo. En efecto, organizaciones civiles y ciudadanos en general han manifestado su preocupación, ya que a su parecer las Comisiones de Derechos Humanos solo protegen a cierto sector de la población, en este caso a los delincuentes, ignorando completamente a las víctimas y ofendidos, sumado a que estos se encuentran relegados en los procesos penales, donde prácticamente su situación depende de la buena o mala actuación jurídica del Ministerio Público. Sin embargo, la finalidad de las Comisiones de Derechos Humanos, atendiendo al Principio de Universalidad, es velar por los derechos de libertad, igualdad, dignidad y seguridad que tienen todos los ciudadanos sin excepción, por su sola calidad de seres humanos pese a que hayan infringido la Ley o cometido actos constitutivos de delito, ello no legitima a las autoridades para

violentar sus derechos y hacer caso omiso al principio de legalidad y seguridad jurídica, que son los derechos que constantemente se violentan a una persona sujeta a proceso penal; lo anterior no implica que las Comisiones de Derechos Humanos estén a favor de los delincuentes, sino que están a favor de la legalidad. **III.** En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha implementado los **“Lineamientos para la Atención Integral a Víctimas del Delito”**, como un instrumento que permita a todas aquellas instituciones públicas y privadas, que en el ámbito de su competencia y recursos trabajen con víctimas, proporcionar una mejor y adecuada atención victimo lógica. Dicho documento principalmente busca que las víctimas reciban una atención especial y que se redimensione su posición como un sector altamente vulnerable y descuidado, así como señalar las directrices a las que el Estado en su calidad de garante se encuentra obligado a seguir para satisfacer sus necesidades, y reconocer y hacer valer sus derechos tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para el caso de Tlaxcala, la Comisión Estatal ha implementado el **“Programa de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito y violaciones de Derechos Humanos”**, que tiene por objeto Ofrecer a las víctimas y ofendidos de los delitos y violaciones de derechos humanos, un sistema integral de apoyo, con el fin de favorecer el pleno ejercicio de sus derechos humanos, para que la víctima u ofendido pueda encontrar soluciones a corto y mediano plazo, y así lograr que la cultura de respeto a los derechos humanos de manera efectiva forme parte del diario vivir de nuestra sociedad. Debido a que para la opinión pública la defensa de los derechos humanos solo se realiza a favor de los delincuentes, se han expedido los ordenamientos legales que buscan garantizar y restituir el goce de los derechos humanos a víctimas y ofendidos, existiendo actualmente la Ley General de Víctimas, que busca proporcionar ayuda, asistencia o

reparación integral, la cual comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. En nuestro Estado existe la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, que busca establecer las bases para la implementación y funcionamiento de las medidas para la atención y protección de víctimas y ofendidos, así como asegurar la restitución de sus derechos de manera prioritaria y de ser posible, inmediata. En consecuencia, esta Comisión Ordinaria considera necesario remarcar que no se puede hacer distinción alguna entre quienes sí y quienes no “merecen” ser defendidos, ya que de acuerdo a los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás tratados internacionales, estos son universales, es decir para todas las personas, independientemente de que tengan la calidad de victimarios, víctimas u ofendidos. **IV.** Por cuanto hace a la presencia invasiva del crimen organizado en nuestro ambiente, lo más recomendable es que las instituciones públicas mantengan un diagnóstico de la situación que guarda su personal, sobre todo en las instituciones más vulnerables, debiendo realizar las acciones que propicien confianza en el personal laboral y que conlleve, a su vez, confianza en las Comisiones de Derechos Humanos, fortaleciendo tanto la defensa de los derechos humanos como evitar los ataques injustificados a cualquier instancia del Estado mexicano. Esta no es tarea que se pueda ir postergando, porque está en juego la normalidad del proceso nacional, que es la base de la estabilidad en todos los órdenes. **V.** En la motivación que da origen al punto de acuerdo remitido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí así como en sus puntos resolutorios, el Diputado iniciador manifiesta como un hecho que las Comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos nunca defienden los derechos de las víctimas y ofendidos, así

mismo afirma que todas las Comisiones de Derechos Humanos se encuentran infiltradas por el crimen organizado. Por lo anterior, el exhorto debe ser aceptado por esta Soberanía con reservas, ya que aceptarlo en los términos en que ha sido remitido es tanto como sugerir que en toda su existencia el proceder de estas instituciones nunca ha sido apegado a la legalidad y que sus Titulares e integrantes, sin excepción, son culpables de los señalamientos contenidos en el acuerdo, siendo que solo la autoridad jurisdiccional competente que actué con Independencia e Imparcialidad (sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la Ley) es quien puede determinar la responsabilidad en caso de que esta existiera. Siendo además que adherirse textualmente a los términos planteados por el Congreso de San Luis Potosí, generaría que la resolución de este Congreso tenga un carácter inquisitivo, no apegado a la imparcialidad como uno de los principios que rigen la vida interna de las instituciones públicas, incluido el Poder Legislativo. **VI.** En efecto, la finalidad de Acuerdo que nos ocupa es la de exhortar a la defensa de los derechos humanos de víctimas y ofendidos, así como de prevenir o erradicar la posible infiltración del crimen organizado; por ello a fin de atender los supuestos mencionados que constituyen el acuerdo planteado, esta Comisión Ordinaria considera pertinente proponer cambios a la redacción original, salvaguardando el fondo del asunto que nos ocupa, con lo cual estaremos observando la imparcialidad en la resolución de este Congreso. Por los razonamientos expuestos, fundados y motivados, esta Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en base a los considerandos que

motivan el presente Acuerdo; la LXII Legislatura del Congreso del Estado se adhiere con reservas al Exhorto 4383, de fecha 8 de junio de 2017, remitido por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I; 7, 9, fracción III; y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en consecuencia al punto inmediato anterior; se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las Comisiones Estatales de los Derechos Humanos de las treinta y dos Entidades Federativas, a que con la misma determinación y vehemencia sean defendidos los derechos humanos de víctimas, victimarios y ofendidos; además, que se realicen las acciones permanentes conducentes al personal que integra sus planillas laborales, para generar confianza en las Comisiones de Derechos Humanos, para evitar que cualquier forma de delincuencia se incruste en las instituciones y sean utilizadas para fines ajenos a la defensa de los derechos humanos y, en particular, en contra de cualquier instancia del Estado mexicano. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de las treinta y dos Entidades Federativas y al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para su conocimiento y efectos conducentes. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de octubre del año dos mil

diecisiete. **ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DIPUTADA DULCE MARÍA MASTRANZO CORONA, PRESIDENTA; DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, VOCAL; DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS, VOCAL. DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Jesús Portillo Herrera**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Jesús Portillo Herrera**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: dieciséis** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a

conocer. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: dieciséis** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaria: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - -

Presidente dice, para desahogar el **octavo** punto del orden del día se pide al **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, en representación de las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Jesús Portillo Herrera; Quien dice, con el permiso de la mesa directiva, de mis compañeros diputados. **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben, le fue turnado el expedientes parlamentario número LXII 035/2017 que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual proponen se reforme la fracción V del artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para que se implemente en los planes de estudio la enseñanza del idioma inglés. Además les fue turnado el expediente parlamentario número LXII 188/2017, el cual contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado J. Carmen Corona Pérez, en materia de revalidación de estudios a los Dreamers. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81, 82 fracciones X y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 36, 37 fracciones X y XX, 38 fracciones I y VII, 47 fracción I y 57 fracción III del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS. 1. Al motivar la Iniciativa que nos ocupa, el Grupo Parlamentario promovente, en lo conducente señala: **“La hegemonía internacional del inglés en diversas áreas limita el acceso de quien no conoce este idioma. En este sentido cabe señalar que en un estudio realizado en el 2012 por la base de datos científica SCOPUS encontró que al menos el 80% de los tratados científicos a nivel mundial eran escritos en inglés, con una tendencia creciente durante los últimos años”**. Actuar ahora permitirá fortalecer el sistema educativo estatal ante los retos del futuro al tiempo que seguimos enfrentando los del presente, beneficiando a los más de 375 mil estudiantes inscritos en 1,317 escuelas de preescolar, primaria y secundaria. En este sentido, la presente Iniciativa plantea reformar la fracción V del artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado, donde el idioma inglés se incluya como materia obligatoria para los estudiantes de enseñanza básica. El régimen transitorio del proyecto contempla que la obligatoriedad de la enseñanza del idioma inglés sea hasta

el ciclo escolar 2018-2019 para los primeros grados de preescolar, primaria y secundaria y será hasta el ciclo escolar 2020-2021 cuando se universalice para todos los grados de la educación básica. **2.** El día veintiuno de marzo del presente año se reunieron las comisiones unidas que suscriben para analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen, en la que se determinó solicitar al Secretario de Educación Pública del Estado su opinión en relación a la propuesta. En atención a dicha determinación se giró oficio al citado servidor público Estatal, recibéndolo éste el día veintiocho de marzo del presente año y hasta la fecha no existe alguna respuesta en este asunto. **3.** El Diputado J. Carmen Corona Pérez, al motivar su iniciativa en lo conducente, manifiesta lo siguiente: **Como es del conocimiento general desde el dos mil doce durante el gobierno del estadounidense de Barack Obama, se estableció el programa de Acción Diferida DACA, cuya finalidad era y sigue siendo proteger y dar amparo contra la deportación a quienes hubieren llegado a territorio estadounidense en calidad de niños y que se encuentran en situación irregular “ilegal”, programa que sin darles el estatus legal a los inmigrantes llamados “dreamer” les permitía permanecer en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos de América por el período de dos años renovables siempre y cuando cumpliesen con los requisitos establecidos en el programa, permitiéndole algunos beneficios como eran: no ser deportados, tener un número de seguridad social, permiso para estudiar, permiso temporal de trabajo, licencia de conducir, seguro médico, identificación del Estado, entre otros. Sin embargo este progresivo programa impulsado por el Presidente Barack Obama, se encuentra en peligro por la llegada en enero de 2017, del republicano Donald Trump a la presidencia del mencionado país, pues dentro de sus propuestas dejó notar su desagrado para este programa al**

considerar que con la implementación de este programa se disminuyen las oportunidades para los jóvenes norteamericanos. No está claro que medidas tomará el mandatario estadounidense pues a lo largo de su corto mandato ha tomado diversas posturas, si bien en febrero de 2017 justo después de emitir una orden ejecutiva en materia de inmigración prometió acabar de manera definitiva con este programa, para el mes de junio, el mismo Trump aseguraba que mantendría en funcionamiento el programa impulsado por su antecesor, excluyendo de las deportaciones masivas a los “dreamer”... Con los antecedentes narrados, las comisiones que analizaron la Iniciativa, se permiten formular los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “**las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...**”. En este mismo tenor lo previene el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, además en su fracción II determina lo siguiente: **Decreto. Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular y relativo o determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos.** **II.** La competencia de las comisiones unidas para conocer de la presente Iniciativa y emitir su dictamen, está previsto en lo dispuesto por los artículos 36, 38, 47 fracción I y 57 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Con los citados preceptos legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa materia del presente dictamen. **III.** En efecto, de acuerdo al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación a cargo de la Federación, los estados y municipios, tratándose de la educación básica integrada por la educación preescolar, primaria y secundaria, asimismo el Estado garantizará la calidad en la

educación obligatoria de manera que los materiales educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Nuestra Constitución Política Local, establece un capítulo de Derechos Sociales y de Solidaridad, en su artículo 26 fracción II se reitera literalmente el contenido del texto federal constitucional respecto de la educación y el acceso a la formación profesional y continúa. Es importante citar lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: **“Los servicios educativos de cualquier tipo, nivel o modalidad que se impartan en el Estado deberán ser proporcionados de acuerdo con las necesidades nacionales y regionales, congruentes con la normatividad educativa federal y estatal vigentes.** En efecto una de las necesidades a nivel regional consiste en fortalecer el sistema educativo estatal con la modificación de planes y programas que impacten en el aprendizaje del educando, el cual debe estar cimentado en la Ley Federal y en la Estatal. **IV.** Es importante reconocer que el Congreso del Estado, de acuerdo al artículo 54 fracción III de nuestra Carta Fundamental Estatal, tiene la posibilidad de legislar en aquellas materias en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevea facultades que puedan ser ejercidas tanto por autoridades federales como estatales. Esta facultad es reforzada con lo dispuesto por la fracción LII del mismo numeral al mandar al Congreso la posibilidad de legislar entre otros, en materia de educación. En el presente asunto se propone legislar en dicha materia con la finalidad de legitimar dentro de la educación inicial y básica la enseñanza del idioma inglés, constituyéndola con el carácter de obligatoria en el Sistema Educativo Estatal, propuesta que consideramos razonable sobre todo en este tiempo, donde el aprendizaje debe estar a la vanguardia de lo innovante como un reto intelectual en

cualquier materia, llámese social, laboral o política, nacional o internacional.

V. En atención a que le fue solicitado al Secretario de Educación Pública del Estado, su opinión respecto de la propuesta que nos ocupa y que esta fue realizada en el mes de marzo y de que no se pronunció al respecto, tal vez puede ser porque el Secretario de Educación Pública Federal ha anunciado que a partir del próximo año el idioma inglés será obligatorio en todas las escuelas de educación básica y esto busca que nuestro país en un plazo de veinte años sea bilingüe. Debe de tomarse en cuenta que la Secretaría de Educación Pública Federal ha emitido la convocatoria en búsqueda maestros de inglés, lo cual forma parte de la estrategia nacional para la enseñanza del idioma inglés. Ante tal panorama es coincidente la propuesta del Diputado iniciador con las acciones que está implementando el Gobierno Federal para que la enseñanza del idioma inglés se imparta en las escuelas de educación básica. **VI.** No pasa inadvertido por las comisiones unidas, que el establecimiento de los planes y programas de estudio le corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, sin embargo las entidades federativas pueden opinar en este tema, por lo que aun cuando no es viable la inclusión directamente en el programa de estudio, si es posible que las autoridades educativas locales emitan opinión y que sea tomada en cuenta, por la autoridades federales, debido a que el Gobierno Federal se ha preocupado en el tema de introducir la materia de inglés en dicho programa de estudio y que la voz de los diputados sea tomada en consideración. **VII.** Los integrantes de las comisiones unidas observamos que mediante Decreto publicado el día veintidós de marzo del presente año se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a efecto de otorgarles a los denominados Dreamers la posibilidad de poder continuar sus estudios, sin que exista impedimento en la República para que abandonen sus estudios en caso de ser deportados.

En razón de lo anterior se observa que la propuesta presentada por el Diputado J. Carmen Corona Pérez, es congruente con el texto de la Ley secundaria federal, consecuentemente procede que nuestra Ley local en materia de educación se armonice, para eliminar las barreras a las personas que se encuentran en Estados Unidos bajo el programa Daca. **VIII.** Actualmente en este tema se han emitido diferentes puntos de vista y en la cual los demócratas se han mostrado benevolentes hacia los jóvenes beneficiados del programa DACA, en consecuencia existen sectores que los apoyan, sin embargo debemos de estar preparados para el caso de que exista la deportación masiva de estos jóvenes, con el propósito de que puedan continuar sus estudios en el Estado de Tlaxcala y adquieran los conocimientos vertidos en nuestra Entidad Federativa. Por los razonamientos anteriormente expuestos, las comisiones que suscriben, someten a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; se **reforma**; las fracciones II y V del artículo 11, el artículo 29, la fracción XV del artículo 30, las fracciones II y III del artículo 79, los párrafos primero y segundo del artículo 80, el párrafo segundo del artículo 88, las fracciones I, II y IX al artículo 102, **se adicionan**: los párrafos segundo y tercero al artículo 11, un segundo párrafo al artículo 29, la fracción II Bis, una fracción XVI, recorriéndose la que tenía dicha numeración, los párrafos segundo y tercero al artículo 30, un párrafo cuarto al artículo 62, una fracción VI al artículo 63, una fracción IV al artículo 79, los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 91, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 11. ... I.-**

... II.- Revalidar y otorgar equivalencia de estudios de acuerdo con los lineamientos que la SEP expida; así mismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la SEP expida, en términos del artículo 63 de la Ley General. Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de la Ley General. Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la SEP; III.- a IV. ... V.- Vigilar el estricto cumplimiento por parte de las empresas establecidas fuera de las poblaciones en el Estado atendiendo a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley General; ordenado en la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento de esta obligación las escuelas que se establezcan contarán con las instalaciones de calidad, adecuadas y accesibles que sean necesarias para su funcionamiento, en los términos que señalen las disposiciones aplicables. VI.- a XXIII. ...

ARTÍCULO 29. Dentro de su competencia, la Autoridad Educativa Local tomará las medidas pertinentes para hacer válido el derecho a la educación de calidad que tiene todo habitante del Estado, en igualdad de circunstancias, equidad educativa y oportunidades de acceso, permanencia

y egreso de los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a grupos y regiones con mayor rezago educativo, que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 8o. y 9o. de esta Ley. **ARTÍCULO 30. ... I. a II. ... II. Bis.- Desarrollar programas de capacitación, asesoría y apoyo adicional a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con actitudes sobresalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley General de Educación; III a XIV. ... XV.- Impulsar esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a través de microempresas locales y en escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria; XVI. Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o comprobantes de identidad, y XVI.- ... Para cumplir con esta obligación, las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez , y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos; con el simple ofrecimiento de servicios educativos de calidad se tendrán por satisfecha esta obligación. Las autoridades educativas promoverán el ingreso a instituciones de educación superior aun cuando los solicitantes se encuentren en los casos referidos en primer párrafo del presente artículo. ARTÍCULO 62. Las instituciones educativas**

locales promoverán y facilitarán con base al principio de inclusión la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior. **ARTÍCULO 63.-** La educación especial tendrá como finalidades: I. a V.... VI. La educación especial deberá incorporar los principios de inclusión e igualdad sustantiva. **ARTÍCULO 79.** La Autoridad Educativa Local, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de la Educación, propondrá ante el ámbito federal contenidos educativos que permitan: I.-... II.- Fomentar el desarrollo humano centrado en valores, en los derechos humanos, en una educación de género, salud, ecología, de seguridad y protección civil, vial, contra las adicciones y de educación sexual responsable; III.- Formular las normas de competencia laboral para lograr una mejor pertinencia entre la oferta educativa y la demanda del sector productivo y de servicios, y IV. **A los educandos contar con los conocimientos en el idioma inglés, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, para tal efecto se propondrá que la SEP la incluya como asignatura obligatoria.** **ARTÍCULO 80.** El calendario escolar es el período correspondiente al año lectivo establecido por la SEP, que contiene los días hábiles e inhábiles para la prestación de los servicios educativos y cubrir los planes y programas correspondientes. El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos. La Autoridad Educativa Local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la SEP, cuando ello resulte necesario en atención a los requerimientos específicos de la propia entidad. Dichos ajustes serán con el fin de cubrir los planes y programas aplicables. **ARTÍCULO 88.** ... En el caso de educación inicial deberán, además, contar con el personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que

satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad que la Autoridad Educativa Local determine; cumplir con los requisitos a que alude el artículo 21 de esta Ley, presentar las evaluaciones que correspondan y demás disposiciones correspondientes que deriven del marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 44 de esta normatividad, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes. ARTÍCULO 91.-... .. Las autoridades educativas locales e instituciones que otorguen equivalencia y revalidación de estudios atenderán a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad, promoviendo la simplificación de los mencionados procedimientos. Las autoridades educativas locales podrán autorizar o delegar en su respectiva competencia, que instituciones públicas que carezcan de facultad expresa e instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios en términos del presente artículo. Las autoridades locales podrán revocar las autorizaciones otorgadas en términos del párrafo anterior, cuando se presente alguna situación que amerite dicha sanción, lo anterior con independencia de infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo IX de la presente Ley. ARTÍCULO 102.- Además de los lineamientos expedidos por la Secretaría de Educación Pública, los Consejos Estatales, Municipales, y Escolares deberán: I.- Opinar sobre los ajustes el calendario escolar y las sugerencias para su adecuación y cumplimiento a cada escuela; II.- Conocer los objetivos y las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, contenidas en los proyectos escolares de la educación básica para coadyuvar con el maestro a su mejor

realización; III.- a VIII. ... IX.- Gestionar ante quien corresponda y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio, que además satisfagan las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad. X.- a XIII. ... TRANSITORIOS. **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones “Xicohtécatl Axayacatzin” del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. **POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, PRESIDENTE; DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, VOCAL. POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ PRESIDENTE; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Decreto presentado por las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología y la

de Puntos constitucionales, Gobernación, Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Nahúm Atonal Ortiz**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación;

Presidente: se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Nahúm Atonal Ortiz**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** quince votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría:** cero votos diputado Presidente.

Presidente: de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo **general** el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo **general**. **Presidente.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo **general**. Se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta mesa: Héctor Ortiz, por la afirmativa; Corona

Sandra, sí; Sandoval Vega Aitzury, sí; Cova Brindis Eréndira, sí; Ramírez Ignacio, sí; Águila Rodríguez Fidel, sí; Morales Badillo, sí; Dulce María Mastranzo Corona, sí; Sánchez García Juan Carlos, sí; Cuahutle Tecuapacho, sí; Atonal Ortiz Nahúm, sí; falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto, Portillo Herrera Jesús, sí; Nava Huerta Agustín, sí; Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, sí; Arévalo Lara Arnulfo, sí; J. Carmen Corona, sí.

Secretaria: le informo del resultado de la votación **dieciséis** votos a favor, **cero** votos en contra. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo **general**, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo en lo **particular** el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo **particular**.

Presidente. En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo **particular**. Se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta mesa: Héctor Ortiz, sí; Corona Sandra, sí; Sandoval Vega Aitzury, sí; Cova Brindis Eréndira, sí; Ramírez Ignacio, sí; Águila Rodríguez Fidel, sí; Morales Badillo, sí; Mastranzo Corona Dulce María, sí; Sánchez García Juan Carlos, sí; Cuahutle Tecuapacho Humberto, sí; falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto, Portillo Herrera Jesús, a favor; Nava Huerta Agustín, sí; Cuatecontzi Cuahutle Cesar Fredy, sí; Arévalo Lara

Arnulfo, sí; J. Carmen Corona, sí. **Secretaria:** le informo del resultado de la votación **quince** votos a favor, **cero** votos en contra. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo **particular**, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De acuerdo a la votación emitida en lo **general y particular**, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto correspondiente y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - -

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; CORRESPONDENCIA 17 DE OCTUBRE DE 2017. **Oficio** que dirige el Arq. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, a través del cual remite el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021, asimismo remite el Presupuesto Basado en Resultados. **Oficio** que dirige el Prof. Reyes Rojas Cruz, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Movimiento de Bases Magisteriales de Tlaxcala Sección 31, al Dr. Manuel Camacho Higareda, Secretario de Educación de Tlaxcala, a través del cual le solicitan la no fusión de los grupos en la Escuela Primaria Xicohtécatl ubicada en la Comunidad de Santa Cruz el Porvenir. **Oficio** que dirige el C.P. Cruz Hernández Pérez, Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al Tianguis Artesanal y Textil La Guadalupeana. **Escrito** que dirige Bruno Sergio Rodríguez Ramírez, Presidente de Comunidad de Santa Isabel Mixtitlan, Municipio de Calpulalpan, a través del cual solicita la intervención para resolver la situación que priva en las calles Nezahualcóyotl y Benito Juárez, de dicha Comunidad. **Escrito** que dirige Carlos Ruiz López, al

Licenciado José Raúl Juárez Cacho, Juez de lo Penal del Primer Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, a través del cual le solicita la comparecencia de diversos ciudadanos del Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla. **Escrito** que dirigen Padres de Familia del Jardín de Niños Rosaura Zapata, ubicado en el Municipio de Amaxac de Guerrero, a través del cual manifiestan su inconformidad hacia los tratos de la Directora Olga Ahuatzi Pinillo, así como de la Supervisora Elvia Sánchez Villafuerte. **Escrito** que dirigen ciudadanos del Municipio de Calpulalpan, a la Sala de Regidores del Ayuntamiento de Calpulalpan, a través del cual solicitan que en sesión de cabildo ordinaria y/o extraordinaria la renuncia y/o separación del cargo del Lic. Neptali Moisés Gutiérrez Juárez, así como solicitan la auditoría correspondiente al Órgano de Fiscalización. **Escrito** que dirige Agustín Méndez Cervantes, a través del cual presenta la denuncia de suspensión de mandato del Presidente Municipal, Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto Sexto y Séptimo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi. **Escrito** que dirigen los Presidentes de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Colonia Chalma, Tepetlapa Río de los Negros, Santa Cruz Tétela, San Pedro Muñoztla, Santa Cruz Guadalupe, San Pedro Tlalcuapan, San Rafael Tepatlaxco y San Bartolomé Cuahuixmatlac, del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicitan se cite a una sesión de Cabildo a través del Secretario del Ayuntamiento para el análisis y aprobación de diversos puntos. **Escrito** que dirige Agustín Méndez Cervantes, a través del cual solicita copia certificada del escrito presentado por la Tesorera del Ayuntamiento de Tepeyanco el 19 de marzo de 2017, así mismo solicita copia certificada de la nómina del Ayuntamiento de Tepeyanco que la tesorera haya exhibido ante este Congreso del Estado. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Pablo del Monte; **se tiene por recibido y se instruye al secretario parlamentario lo remita a la Biblioteca de este Poder Legislativo.** Del oficio que dirige el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Movimiento de Bases Magisteriales de Tlaxcala Sección 31; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan; **túrnese a las comisiones unidas de Fomento Artesanal y MIPYMES y, a la de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige el Presidente de Comunidad de Santa Isabel Mixtitlan, Municipio de Calpulalpan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige Carlos Ruiz López; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** Del escrito que dirigen padres de familia del Jardín de Niños Rosaura Zapata, del Municipio de Amaxac de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** Del escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Calpulalpan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige Agustín Méndez Cervantes; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen los presidentes de las diversas comunidades del Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige Agustín Méndez Cervantes; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. -----**

Presidente: Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a ciudadanos los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. **Presidente:** se concede el uso de la palabra al ciudadano **diputado Juan Carlos Sánchez García**, quien dice: con su permiso señor presidente. Gracias diputado presidente, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación que nos acompañan: Hoy es un día muy importante para nuestra nación, recordamos la importancia que tiene la mujer en la vida política de nuestro país al paso de los años, su participación, su inclusión de ideas, de debate parlamentario permite mejorar mejores consensos el Congreso Mexicano desde cada una de las legislaturas, sabedores de su compromiso social viendo en todo momento una mejor nación con más y mejores oportunidades para todos. Las mujeres empezaron a votar por primera vez en el mundo en el siglo XX, en Australia en 1912 y en Arabia Saudita hace apenas unos años. Y aunque en México la emisión del voto de la mujer ocurrió en 1955, después de una enorme lucha las mujeres empezaron a demandar más autonomía, gracias a las ideas de Reforma y el auge de las publicaciones femeninas de la época. En la primera revista femenina Las Violetas del Anáhuac se publicó un artículo reclamando este derecho, y a partir de ahí, poco a poco se esparció la idea del sufragio femenino, y se empezaron a formar agrupaciones en pro a este derecho, como por ejemplo “Las hijas de Cuauhtémoc”. En mayo de 1923 la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres convocó al Primer Congreso Nacional Feminista. De las principales demandas que salieron de ahí estaban: la igualdad civil para que la mujer pudiera ser candidata a cargos administrativos al igual que emitir el sufragio. Como consecuencia de ese congreso, en San Luis Potosí la mujer pudo votar desde ese año y en Yucatán, Elvia Carrillo Puerto fue la primera mexicana electa diputada al Congreso Local, pero tuvo que renunciar por las presiones

sociales. El 6 de abril de 1952 más de 20 mil mujeres se congregaron en el Parque 18 de marzo de la Ciudad de México para demandar lo que les había prometido el entonces candidato a la presidencia, Adolfo Ruiz Cortines. Ellas querían ver plasmado en la Constitución el derecho a votar y ser electas, en consecuencia el político les reiteró su compromiso. Ruiz Cortines ganó las elecciones y asumió la presidencia el 1 de diciembre de 1952. Le tomó hasta el 17 de octubre de 1953 cumplir con su promesa y por fin se promulgaron las reformas constitucionales que otorgaron el voto a las mujeres en el ámbito federal. Aunque ese 17 de octubre de 1953 fue el día en que las reglas cambiaron, la lucha femenina para exigir los derechos de votación y de ciudadanía, había empezado a manifestarse mucho antes, desde finales del siglo XIX. Fue hasta el 17 de octubre de 1953 que se publicó la adición al artículo 34 constitucional que dice: “son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”. Esto se dio después de que la ONU había llamado a los países miembros a reconocer los derechos políticos de las mujeres. Fue así que la mujer, después de una ardua lucha, obtuvo el derecho a votar y ser considerada como ciudadana. Hay que destacar que México fue el último país de Latinoamérica en consolidar este derecho. Finalmente, el 3 de julio de 1955 las mujeres acudieron por primera vez a las urnas a elegir diputados federales, y aunque este fue un gran paso en el proceso de democratización del país, la realidad es que al género femenino le costó muchísimo emanciparse del yugo masculino y de la presión ejercida por sus padres y esposos. Más que celebrar una fecha debemos seguir trabajando para generar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, justicia, seguridad y garantía de respeto a los derechos humanos por igual. Es cuanto Diputado Presidente. **Presidente.** En vista de

que **ningún** ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra, se procede a dar conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.-** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece horas con cuarenta y dos minutos del diecisiete octubre** de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima a celebrarse el **diecinueve de octubre** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. - - - - -

C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle
Dip. Secretario

C. J. Carmen Corona Pérez
Dip. Secretario

C. Agustín Nava Huerta
Dip. Prosecretario

Dip. Jesús Portillo Herrera
Dip. Prosecretario